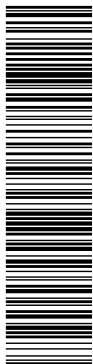


DOCUMENT ANUNCI (TD08-010): ANUNCI_CASTELLA BOP BASES SUBV COVID_19_22052020	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: CSZQH-OL7CG-ADIBZ Pàgina 1 de 12	SIGNATURES 1.- Vistós Mas, Jordi, Alcalde, de l' Ajuntament de Les Masies de Roda. Signat 22/05/2020 12:26	ESTAT APROVAT 22/05/2020 12:26



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 10607304 CSZQH-OL7CG-ADIBZ 25255A83E76EB5C6A1038F97719C102E29773CA0) generada amb l'aplicació Informàtica Firmadoc. El document estàSIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: https://eaccede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=masiesderoda



AJUNTAMENT DE LES MASIES DE RODA

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 21 de mayo de 2020, aprobó inicialmente las Bases reguladoras de subvenciones a los servicios de proximidad y de ayudas de urgencia social para personas con motivo de la situación generada por Covid-19.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 124.2 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, se somete a información pública el texto de las bases aprobadas que figuran en el anexo del presente, por un plazo de 20 días, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, para la presentación de reclamaciones y / o alegaciones. Transcurrido este plazo sin que se haya formulado alegación, el acuerdo de aprobación inicial será definitivo.

Les Masies de Roda, 22 de mayo de 2020

El alcalde
Jordi Vistós Mas

ANEXO I.

BASES DE SUBVENCIONES DE AYUDAS DE URGENCIA SOCIAL PARA PERSONAS AFECTADAS POR LA CRISIS SANITARIA DEL coronavirus 2020.

Primera. objeto

El objeto de estas bases es la regulación de ayudas económicas dirigidos personas y familias en situación de vulnerabilidad económica, a fin de paliar los efectos sobre la economía familiar, a consecuencia de la emergencia sanitaria desencadenada por el Covid 19 y el estado de alerta decretado por el gobierno español.

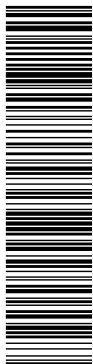
Segunda. Definición de la situación de vulnerabilidad económica

Para determinar esta situación de vulnerabilidad económica, estas bases establecen los criterios aprobados en el RD 8/2020 de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del Covid-19, publicado en el BOE del 18 de marzo de 2020:

1. Los supuestos de vulnerabilidad económica consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por Covid-19 quedan definidos con el siguiente tenor siendo necesario que los beneficiarios los cumplan en su totalidad:

- Que el sujeto solicitante pase a estar en situación de desempleo o, en caso de ser empresario o profesional, sufra una pérdida sustancial de sus ingresos o una caída sustancial de sus ventas.
- Que el conjunto de los ingresos de los miembros de la unidad familiar no supere, en el mes anterior a la solicitud:

DOCUMENT ANUNCI (TD08-010): ANUNCI_CASTELLA BOP BASES SUBV COVID_19_22052020	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: CSZQH-OL7CG-ADIBZ Pàgina 2 de 12	SIGNATURES 1.- Vistós Mas, Jordi, Alcalde, de l' Ajuntament de Les Masies de Roda. Signat 22/05/2020 12:26	ESTAT APROVAT 22/05/2020 12:26



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 10607304 CSZQH-OL7CG-ADIBZ 25255AB3E76EB5C6A1038F97719C102E29773CA0) generada amb l'aplicació Informàtica Firmadoc. El document estàSIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: https://eaccede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=masiesderoda



AJUNTAMENT DE LES MASIES DE RODA

b1) Con carácter general, el límite de tres veces el Indicador Público de Renta de efectos múltiples mensual (en adelante IPREM).

537,84 € mensuales X 3 = 1.613,52

b2) Este límite se incrementará en 0,1 veces el IPREM por cada hijo a cargo a la unidad familiar.

El incremento aplicable por hijo a cargo será de 0,15 veces el IPREM por cada hijo en el caso de unidad familiar monoparental.

1.613,52 + 53,78 € por hijo a cargo

1.613,52 + 80,67 € por hijo a cargo (monoparentales)

b3) Este límite se incrementará en 0,1 veces el IPREM por cada persona mayor de 65 años miembro de la unidad familiar.

53,78 € x cada mayor de 65 años de la unidad familiar

c) Que, como consecuencia de la emergencia sanitaria, la unidad familiar haya sufrido una alteración significativa de sus circunstancias económicas en términos de esfuerzo de acceso a la vivienda, en los términos que se definen a continuación:

- Que se haya producido una caída sustancial de las ventas de al menos un 40% (en el caso de comerciantes o vendedores)

- Por unidad familiar se entiende la formada por el solicitante, su cónyuge o pareja de hecho (no separado legalmente) y los hijos que residan en la vivienda, incluidos los vinculados por una relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.

Las ayudas dirigidos a personas afectadas por una situación de vulnerabilidad anterior a la provocada por la crisis del Covid-19 se registrarán por la normativa de ayudas de urgencia social que gestionan los servicios sociales municipales y quedan excluidos de las ayudas reguladas en estas bases.

Tercera. Acreditación de las condiciones subjetivas.

1. La concurrencia de las circunstancias a que se refiere el artículo anterior se acreditará por el solicitante mediante la presentación de los siguientes documentos o bien autorizando al Ayuntamiento para consultar la documentación que haya lugar:

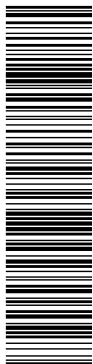
a) En caso de situación legal de desempleo, mediante certificado expedido por la entidad gestora de las prestaciones, en el que figure la cuantía mensual percibida en concepto de prestaciones o subsidios por desempleo.

b) En caso de cese de actividad de los trabajadores por cuenta propia, mediante certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o el órgano competente de la Comunidad Autónoma, en su caso, sobre la base de la declaración de cese de actividad declarada por el interesado.

c) Número de personas que habitan la vivienda:

- Libro de familia o documento acreditativo de pareja de hecho.

DOCUMENT ANUNCI (TD08-010): ANUNCI_CASTELLA BOP BASES SUBV COVID_19_22052020	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: CSZQH-OL7CG-ADIBZ Pàgina 3 de 12	SIGNATURES 1.- Vistós Mas, Jordi, Alcalde, de l' Ajuntament de Les Masies de Roda. Signat 22/05/2020 12:26	ESTAT APROVAT 22/05/2020 12:26



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 10607304 CSZQH-OL7CG-ADIBZ 252565AB3E76EB5C6A1038F97719C102E29773CA0) generada amb l'aplicació Informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mil·liançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=masiesderoda



AJUNTAMENT DE LES MASIES DE RODA

-Certificado de empadronamiento relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos ya los seis meses anteriores.

d) Título en relación a la vivienda:

- Declaración de la Renta 2019 completa de todos los miembros de la unidad familiar con obligación tributaria.
- Contrato de arrendamiento (en caso de viviendas de alquiler).

e) Declaración responsable del solicitante alegando el cumplimiento de los requisitos exigidos para considerarse sin recursos económicos suficientes según establecen estas bases.

Cuarta. gastos subvencionables

Las ayudas otorgadas en el marco de esta convocatoria podrán incluir los siguientes gastos:

- Pago de alquileres.
- Deudas de suministros: agua, luz, gas u otros
- Gastos de alimentación y productos de higiene personal
- Otros conceptos que puedan considerarse indispensables o necesarios justificables por la situación familiar o personal.

Quinta. Requisitos de los solicitantes

Pueden acogerse a estas ayudas las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad de acuerdo con lo establecido en la base segunda y que estén afectadas por alguna de las siguientes situaciones, sobrevenidas como consecuencia del estado de alerta:

1. Personas que estaban en activo trabajando por cuenta ajena:

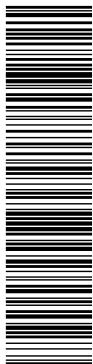
- Afectados por un ERTE total. Cobrarán un 70% de la nómina que cobraban.
- Afectados por un ERTE parcial. Cobrarán un 70% de la parte de horas no trabajadas.
- Personas que un contrato temporal que ha finalizado durante este periodo (la fecha de extinción del contrato ya estaba fijada con anterioridad a la declaración del estado de alarma) y no tienen derecho a la prestación por desempleo. La situación actual hará que les resulte muy difícil poder volver a encontrar trabajo en un tiempo relativamente breve.

2. Personas en paro que durante el estado de alarma se les acaba la prestación de paro. Ante la dificultad de encontrar un nuevo trabajo por falta de ofertas y que no tienen derecho a la prestación de desempleo.

3. Personas que hayan tenido que abandonar la actividad laboral por motivos justificados (autónomos, empresarios, artistas y otras situaciones).

4. Otras situaciones debidamente justificadas.

DOCUMENT ANUNCI (TD08-010): ANUNCI CASTELLA BOP BASES SUBV COVID_19_22052020	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: CSZQH-OL7CG-ADIBZ Pàgina 4 de 12	SIGNATURES 1.- Vistós Mas, Jordi, Alcalde, de l' Ajuntament de Les Masies de Roda. Signat 22/05/2020 12:26	ESTAT APROVAT 22/05/2020 12:26



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 10607304 CSZQH-OL7CG-ADIBZ 25255A5B3E76EB5C6A1038F57719C102E29773CA0) generada amb l'aplicació Informàtica Firmadoc. El document estàSIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: https://eaccede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=masiesderoda



AJUNTAMENT DE LES MASIES DE RODA

Serà necessari e imprescindible presentar la hoja de solicitud adjunto en estas bases, así como la documentación acreditativa en situación.

Sexta. Tipología y cuantía de las ayudas

La cuantía de la subvención a conceder a las personas solicitantes que cumplan todos los requisitos exigidos en estas bases, se calculará en función de los miembros de la unidad familiar según la siguiente tabla:

Número de miembros unidad familiar	Cuantía máxima
1 o 2 personas	450 euros
3 personas	600 euros
4 personas	750 euros
5 personas	900 euros
6 o más personas	1.000 euros

Séptima. partida presupuestaria

Se establece una partida presupuestaria de 12.800,00 euros a cargo de la partida número 231482.

El Ayuntamiento podrá, si lo cree necesario, aumentar la partida en caso de que la situación lo requiera y se haya agotado el presupuesto inicial previsto.

Octava. Solicitudes

Las solicitudes se podrán presentar, de forma presencial o bien de forma telemática a través del portal de trámites de la sede electrónica municipal.

Estas subvenciones se otorgarán de manera única por unidad familiar, por tanto, únicamente se puede presentar una solicitud durante el plazo de presentación.

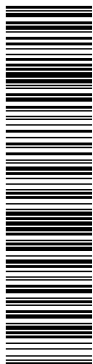
Deberá adjuntarse a la solicitud la siguiente documentación o bien autorizar al Ayuntamiento para que se efectúe la consulta directamente:

a) Modelo normalizado de solicitud debidamente firmado y la documentación necesaria, en función de cada caso, para acreditar las condiciones subjetivas de acuerdo con la anterior Base Tercera.

En caso de que la solicitud no reúna toda la documentación requerida en las bases, se efectuará un requerimiento formal y se dará un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la recepción de la notificación por subsanarlo. En el caso de no enmendar dentro de este plazo se entenderá por desistida la petición de subvención.

En caso de que de la documentación presentada haya situaciones donde no queden suficientemente acreditada la situación de vulnerabilidad, los servicios sociales municipales podrán citar al solicitante para efectuar una entrevista con este fin y completar el expediente según sus requerimientos.

DOCUMENT ANUNCI (TD08-010): ANUNCI_CASTELLA BOP BASES SUBV COVID_19_22052020	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: CSZQH-OL7CG-ADIBZ Pàgina 5 de 12	SIGNATURES 1.- Vistós Mas, Jordi, Alcalde, de l' Ajuntament de Les Masies de Roda. Signat 22/05/2020 12:26	ESTAT APROVAT 22/05/2020 12:26



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 10607304 CSZQH-OL7CG-ADIBZ 25255AB3E76EB5C6A1038F97719C102E29773CA0) generada amb l'aplicació Informàtica Firmadoc. El document estàSIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=masiesderoda



AJUNTAMENT DE LES MASIES DE RODA

La presentació de la sol·licitud de subvenció implica la acceptació de aquestes bases reguladores.

La falsedat de qualsevol dada en la sol·licitud o documentació que la acompanyi deixen sense efectes el tràmit de sol·licitud des del moment en què se coneixca, i en conseqüència, conllueixen a l'inadmissió de la sol·licitud de subvenció, sense perjudici que aquest fet pugui ser causa de revocació de la subvenció si se coneixca la falsedat amb posterioritat a la concessió de la subvenció.

Novena. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes de ayuda se formalizarán y se presentarán a partir desde la publicación de la correspondiente convocatoria hasta el 30 de septiembre

Décima. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas ayudas es el de concurrencia no competitiva con la modalidad de concesión directa prevista en el artículo 28 de la Ley general de subvenciones y se resuelve hasta agotar el crédito disponible.

Undécima. Instrucción del procedimiento

La instrucción del procedimiento se realiza por el órgano instructor.

El órgano instructor verifica el cumplimiento de las condiciones o requisitos que deben reunir los solicitantes para adquirir la condición de beneficiarios y evalúa las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos, estableciendo la correspondiente puntuación y fijando importe de la subvención.

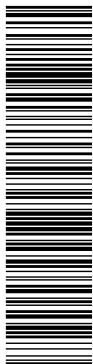
El órgano instructor será de carácter colegiado y tendrá la siguiente composición:

1. Presidente: Alcalde, Señor Jordi Vistós Mas
2. Vocales:
 - a. El Regidor Junts x Masies Señor Jordi Gros Roca
 - b. La Técnica de Servicios Sociales Señora Marta Vivet Dot
 - c. El Secretario-interventor Municipal Señor Imma Freixanet Casademunt
3. Secretaria: La Administrativa de Secretaría Señora Silvia Crosas Masoliver

Las actividades de instrucción comprenderán:

1. Petición de cuantos informes se considere necesario para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
2. Verificación del cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.
3. Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en estas Bases.
4. Aprobación de la propuesta de resolución.

DOCUMENT ANUNCI (TD08-010): ANUNCI_CASTELLA BOP BASES SUBV COVID_19_22052020	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: CSZQH-OL7CG-ADIBZ Pàgina 6 de 12	SIGNATURES 1.- Vistós Mas, Jordi, Alcalde, de l' Ajuntament de Les Masies de Roda. Signat 22/05/2020 12:26	ESTAT APROVAT 22/05/2020 12:26



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 10607304_CSZQH-OL7CG-ADIBZ_25255A5B3E76EB5C6A1038F57719C102E28773CA0) generada amb l'aplicació Informàtica Firmadoc. El document estàSIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=masiesderoda



**AJUNTAMENT DE
LES MASIES DE RODA**

Duodécima. Resolución, notificación y recursos

El plazo máximo para notificar y emitir la resolución es de un mes contado desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido este plazo, si no se ha dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entiende desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54.2.e) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

La resolución del procedimiento es definitiva y pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 172.2 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, y el artículo 114.1.c de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP).
Contra la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la notificación de la resolución, ante el órgano que la ha emitido. Transcurrido este plazo únicamente podrá interponerse recurso contencioso administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124 de la LPACAP.

Decimotercera. pago

El importe de la subvención se abonará en un único pago adelantado, sin exigencia de garantías, en el plazo de 10 hábiles contados a partir del día siguiente de la aprobación de la concesión de la subvención.

Decimocuarta. justificación

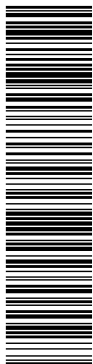
El órgano gestor, con el fin de obtener una evidencia razonable sobre la correcta aplicación de la ayuda requerirá la documentación justificativa de los datos declarados en la solicitud presentada, si así lo considera conveniente.

El período de justificación será de 15 días a contar desde la fecha de pago de la subvención otorgada.

La justificación de la subvención se presentará, de forma presencial o electrónica y dentro del plazo indicado, a través del portal de trámites de la web municipal, mediante el modelo de solicitud normalizado y acompañada de la siguiente documentación: facturas de los gastos subvencionables de acuerdo con la base cuarta, la fecha de las cuales debe ser posterior al 14 de marzo de 2020.

En caso de que no se presente la justificación, tendrá lugar una revocación total de la ayuda.

DOCUMENT ANUNCI (TD08-010): ANUNCI_CASTELLA BOP BASES SUBV COVID_19_22052020	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: CSZQH-OL7CG-ADIBZ Pàgina 7 de 12	SIGNATURES 1.- Vistós Mas, Jordi, Alcalde, de l' Ajuntament de Les Masies de Roda. Signat 22/05/2020 12:26	ESTAT APROVAT 22/05/2020 12:26



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 10607304 CSZQH-OL7CG-ADIBZ 25255A83E76EB5C6A1038F97719C102E29773CA0) generada amb l'aplicació Informàtica Firmadoc. El document estàSIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: https://sede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=masiesderoda



AJUNTAMENT DE LES MASIES DE RODA

Decimoquinta. compatibilidad

Estas ayudas podrán ser complementarios de otras ayudas o subvenciones otorgadas por otras administraciones, organismos e instituciones públicas o privadas, pero en ningún caso podrán superar, de forma aislada o conjuntamente, el importe de la necesidad o deuda existente objeto de ayuda de acuerdo con estas Bases.

Decimosexta. Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD), los datos de carácter personal serán tratados de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que establece la normativa sobre protección de datos y el Registro de Actividades de Tratamiento del Ayuntamiento de les Masies de Roda.

Decimoséptima. Inadmisión y desistimiento

El incumplimiento de los requisitos no subsanables o del plazo de presentación de solicitudes que establecen estas bases conlleva la inadmisión de la solicitud.

Cualquier persona solicitante puede desistir expresamente de su solicitud de subvención antes de recibir la resolución de otorgamiento, presentando un escrito de desistimiento.

disposición adicional

En todo lo no previsto en estas Bases, y en especial a lo referente a revisión, revocación, renuncia y reintegro de las subvenciones y al régimen sancionador, se estará a lo dispuesto en la normativa de aplicación.

ANEXO II.

BASES QUE DEBEN REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS SERVICIOS DE PROXIMIDAD DE LAS MASIAS DE RUEDA CON MOTIVO DE LA SITUACIÓN GENERADA POR Covid-19

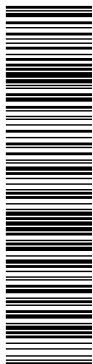
Les Masies de Roda tiene servicios de proximidad que están sufriendo de forma grave los efectos de la declaración del estado de alarma.

Es por ello que, más allá de los instrumentos habituales de apoyo y fomento a las empresas, se hace necesario disponer de un instrumento específico para ayudar a los de servicios de proximidad situados en la localidad de les Masies de Roda, ante la situación generada por Covid -19.

Artículo 1. OBJETO

El objeto de estas bases es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento de concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Les Masies de Roda en el ámbito de determinados servicios de proximidad que se han visto afectados por la

DOCUMENT ANUNCI (TD08-010): ANUNCI_CASTELLA BOP BASES SUBV COVID_19_22052020	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: CSZQH-OL7CG-ADIBZ Pàgina 8 de 12	SIGNATURES 1.- Vistós Mas, Jordi, Alcalde, de l' Ajuntament de Les Masies de Roda. Signat 22/05/2020 12:26	ESTAT APROVAT 22/05/2020 12:26



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 10607304 CSZQH-OL7CG-ADIBZ 252565AB3E76EB5C6A1038F97719C102E29773CA0) generada amb l'aplicació Informàtica Firmadoc. El document estàSIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=masiesderoda



AJUNTAMENT DE LES MASIES DE RODA

crisis del Covid-19, con el fin de apoyar el conjunto de los servicios de les Masies de Roda que se han visto obligados a cerrar y poder hacer frente a los gastos habituales relacionadas con la actividad que se han continuado pagando a pesar del cierre como luz, agua, alquiler, salarios, seguridad social.

Artículo 2. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

El cese de las actividades económicas de las actividades descritas en el anexo. Se subvenciona el gasto de la actividad que ha tenido que seguir haciendo a pesar del cierre, tales como suministros de luz, agua, gas, alquileres, salarios, seguridad social.

Artículo 3. BENEFICIARIOS

3.1. Pueden ser beneficiarias de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas privadas dadas de alta en el Ayuntamiento de Les Masies de Roda en uno de los epígrafes que figuran en el Anexo de estas bases. Hay que estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Es necesario haber suspendido su actividad económica como medida derivada de la aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covidien-19, modificado por el Real Decreto 465/2020 y normas concordantes. El cumplimiento de los requisitos se acreditará mediante las declaraciones responsables que incluye la solicitud de subvención y la presentación de la documentación acreditativa cuando así se solicite.

A los efectos de estas bases reguladoras, se entienden como empresas de servicios de proximidad aquellas que prestan las actividades empresariales descritas en el anexo.

3.2. Los beneficiarios no pueden estar afectados por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, ni ser deudores por concepto de la hacienda municipal.

Artículo 4. TIPO DE SUBVENCIONES Y DETERMINACIÓN DE LAS CUANTÍAS

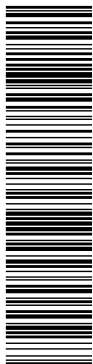
La cuantía de la subvención otorgada será:

- 1) Un máximo de 300 € mensuales por establecimiento durante el periodo de cierre de los establecimientos, de acuerdo con los requisitos que piden las bases en concepto de gastos fijos.
- 2) Un 60% del coste mensual del alquiler durante el periodo de cierre de los establecimientos, con un máximo de 500 euros mensuales.

Artículo 5. FINANCIACIÓN

Estas subvenciones son otorgadas por el Ayuntamiento de les Masies de Roda, la dotación máxima de las ayudas previstas en esta convocatoria es de 7.200,00 euros, que irán a cargo de la aplicación presupuestaria 231.482 del presupuesto vigente.

DOCUMENT ANUNCI (TD08-010): ANUNCI_CASTELLA BOP BASES SUBV COVID_19_22052020	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: CSZQH-OL7CG-ADIBZ Pàgina 9 de 12	SIGNATURES 1.- Vistós Mas, Jordi, Alcalde, de l' Ajuntament de Les Masies de Roda. Signat 22/05/2020 12:26	ESTAT APROVAT 22/05/2020 12:26



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 10607304 CSZQH-OL7CG-ADIBZ 25255A5B3E76EB5C6A1038F97719C102E29773CA0) generada amb l'aplicació Informàtica Firmadoc. El document estàSIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=masiesderoda



AJUNTAMENT DE LES MASIES DE RODA

Artículo 6. SOLICITUD Y PLAZOS

6.1. Las solicitudes de ayuda se formalizarán y se presentarán a partir desde la publicación de la correspondiente convocatoria hasta el 30 de septiembre, cumplimentando el formulario que estará disponible en trámites y gestiones de la web del Ayuntamiento de Les Masies de Roda (www.lesmasiesderoda.cat). También se podrá presentar en las oficinas del Ayuntamiento de Les Masies de Roda, en la carretera de Manlleu, s / n.

La presentación de la solicitud fuera de plazo conlleva la exclusión del aspirante.

6.2. En la solicitud deberá adjuntar la siguiente documentación:

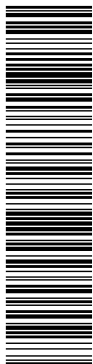
- Formulario de solicitud
- Fotocopia del NIF / NIE del solicitante.
- En caso de ser persona jurídica, fotocopia del CIF.
- Identificación del establecimiento físico que ha cesado la actividad debido a la crisis del Covid-19.
- Declaración responsable según la cual ha tenido que suspender la actividad económica como medida derivada de la crisis de Covid-19.
- Justificante de presentación del ERTE y porcentaje asumido.
- Justificante de gasto vinculado a la actividad durante el periodo de cierre superior a la subvención solicitada, y de su pago. En caso de que haya solicitado el aplazamiento de cuotas de la Seguridad Social, a presentar esta solicitud en lugar del recibo del pago.
- Declaración responsable según la cual no ha recibido ninguna otra subvención ni ayuda para el gasto que justifica, o que si ha recibido alguna junto con la del ayuntamiento no supera el gasto justificado.
- Justificante de titularidad de la cuenta bancaria donde se debería hacer el ingreso de la ayuda.
- Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Declaración responsable de encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

6.3. En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta se requerirá al / a la beneficiario / a para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente en que tenga lugar la notificación proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias con la indicación de que si no lo hace así se entenderá desistido de su solicitud.

Artículo 7. CONVOCATORIA

La publicación de la convocatoria iniciará el cómputo del plazo de presentación de las solicitudes, de acuerdo con el artículo anterior.

DOCUMENT ANUNCI (TD08-010): ANUNCI_CASTELLA BOP BASES SUBV COVID_19_22052020	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: CSZQH-OL7CG-ADIBZ Pàgina 10 de 12	SIGNATURES 1.- Vistós Mas, Jordi, Alcalde, de l' Ajuntament de Les Masies de Roda. Signat 22/05/2020 12:26	ESTAT APROVAT 22/05/2020 12:26



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 10607304 CSZQH-OL7CG-ADIBZ 252565AB3E76EB5C6A1038F97719C102E29773CA0) generada amb l'aplicació Informàtica Firmadoc. El document estàSIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=masiesderoda



**AJUNTAMENT DE
LES MASIES DE RODA**

Artículo 8. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento se realiza por el órgano instructor.

El órgano instructor verifica el cumplimiento de las condiciones o requisitos que deben reunir los solicitantes para adquirir la condición de beneficiarios y evalúa las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos, estableciendo la correspondiente puntuación y fijando importe de la subvención.

El órgano instructor será de carácter colegiado y tendrá la siguiente composición:

1. Presidente: Alcalde, Señor Jordi Vistós Mas
2. Vocales:
 - a. El Regidor Junt x Masies Señor Jordi Gros Roca
 - b. La Técnica de Servicios Sociales Señora Marta Vivet Dot
 - c. El Secretario-interventor Municipal Señor Imma Freixanet
3. Secretaria: La Administrativa de Secretaría Señora Silvia Crosas Masoliver

Las actividades de instrucción comprenderán:

1. Petición de cuantos informes se considere necesario para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
2. Verificación del cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.
3. Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en estas Bases.
4. Aprobación de la propuesta de resolución.

Artículo 9. PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO Y RESOLUCIÓN

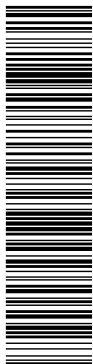
8.1. El órgano competente para resolver sobre la concesión o denegación de las prestaciones solicitadas es la Alcaldía.

8.2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de las subvenciones será de un mes a contar desde la fecha de finalización de la presentación de solicitudes de subvención que marque la respectiva convocatoria. La falta de resolución dentro de este plazo legitima al interesado para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

8.3. Para la concesión de estas subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva, el criterio de concesión será por el estricto orden de solicitud siempre y cuando cumpla los requisitos establecidos en estas bases y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

8.4. Los procedimientos de aprobación de las bases, así como de solicitud y otorgamiento hasta la resolución que ponga fin al procedimiento administrativo, no

DOCUMENT ANUNCI (TD08-010): ANUNCI_CASTELLA BOP BASES SUBV COVID_19_22052020	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: CSZQH-OL7CG-ADIBZ Pàgina 11 de 12	SIGNATURES 1.- Vistós Mas, Jordi, Alcalde, de l' Ajuntament de Les Masies de Roda. Signat 22/05/2020 12:26	ESTAT APROVAT 22/05/2020 12:26



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 10607304_CSZQH-OL7CG-ADIBZ_25255A5B3E76EB5C6A1038F97719C102E29773CA0) generada amb l'aplicació Informàtica Firmadoc. El document estàSIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: https://eaccede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=masiesderoda



AJUNTAMENT DE LES MASIES DE RODA

quedarán suspendidos de acuerdo con el apartado 4 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo.

Artículo 10. JUSTIFICACIÓN, ACEPTACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá justificada la subvención con la aportación del justificante de gasto superior a la cantidad de subvención otorgada.

Una vez otorgada la subvención, y hechas las comprobaciones pertinentes, se tramitará el pago del 100% de la subvención concedida a los beneficiarios.

La aceptación de la subvención otorgada se presume con la formulación de la solicitud. A tal efecto, una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, si los beneficiarios no están interesados en la subvención concedida, dispondrán de un plazo de diez días hábiles para manifestar de forma expresa su renuncia. Todo dicho, sin perjuicio del derecho que ostenta la eventual beneficiario de impugnar la resolución de otorgamiento de la subvención en los términos que establece la normativa vigente.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de la subvención están obligados a:

Cumplir con todas las condiciones establecidas en estas Bases y en la respectiva convocatoria.

Encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con la hacienda municipal.

Facilitar las actuaciones de comprobación y control financiero, así como la documentación complementaria que se requiera a tal efecto.

Artículo 12. COMPATIBILIDADES CON OTRAS SUBVENCIONES

Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra subvención que pueda otorgar el Ayuntamiento de Les Masies de Roda o cualquier otro ente público o privado, respetando el límite establecido en el artículo 20 de la Ley general de subvenciones.

Artículo 13. Revocación y reintegro DE LA SUBVENCIÓN

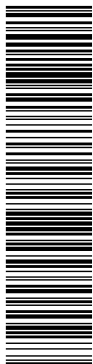
12.1. El Ayuntamiento podrá anular total o parcialmente la subvención otorgada cuando el gasto no se haya producido en la forma prevista, cuando se den alteraciones de las condiciones que determinaron su concesión o cuando se incurra en alguna de las causas que especifica en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. También deberá hacerse en los siguientes casos:

Por el incumplimiento de las condiciones y obligaciones impuestas a los beneficiarios de acuerdo con lo dispuesto en estas bases.

Por decisión del beneficiario. La renuncia debe ser previa al cobro de la subvención. En caso contrario, debe hacer el reintegro de las cantidades percibidas.

12.2. En caso de falta de justificación o de concurrencia de las causas de reintegro previstas en la normativa de aplicación se producirá la pérdida del derecho total o parcial de la subvención otorgada y podrá ser motivo de revocación de conformidad y con el procedimiento establecido en la normativa de aplicación.

DOCUMENT ANUNCI (TD08-010): ANUNCI_CASTELLA BOP BASES SUBV COVID_19_22052020	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: CSZQH-OL7CG-ADIBZ Pàgina 12 de 12	SIGNATURES 1.- Vistós Mas, Jordi, Alcalde, de l' Ajuntament de Les Masies de Roda. Signat 22/05/2020 12:26	ESTAT APROVAT 22/05/2020 12:26



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 10607304 CSZQH-OL7CG-ADIBZ 25255AB3E76EB5C6A1038F97719C102E28773CA0) generada amb l'aplicació Informàtica Firmadoc. El document estàSIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=masiesderoda



**AJUNTAMENT DE
LES MASIES DE RODA**

12.3. El Ayuntamiento podrá reclamar las cantidades indebidamente percibidas por el beneficiario junto con el interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Artículo 14. Régimen sancionador

Los beneficiarios de las subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador sobre infracciones administrativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Artículo 15. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De acuerdo con la normativa vigente de protección de datos de carácter personal, los datos de carácter personal de los solicitantes serán tratados con la finalidad de gestionar y tramitar estas bases y las respectivas convocatorias de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que la normativa sobre protección de datos establece.

RÉGIMEN SUPLETORIO En lo no dispuesto en este procedimientos se aplicarán con carácter supletorio las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan la actividad de las administraciones públicas y, en concreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y la demás legislación concordante, así como la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

ANEXO

Actividades definidas por el Decreto 137/2008, de 8 de julio, por el que se aprueba la Clasificación catalana de actividades económicas 2009 (CNAE-2009)
Epígrafes de actividades que pueden ser beneficiarios de la ayuda.

- 561 Restaurantes y establecimientos de comidas
- 563 Establecimientos de bebidas
- 851 educación preprimaria